

PREGUNTAS FRECUENTES – CRISIS SANITARIA COVID-19

(06. 04.2020)

El estado de alarma y la crisis sanitaria del COVID-19 están teniendo afectaciones importantes en la cotidianidad de nuestra actividad. La envergadura de esta crisis, tanto en Euskadi como en los países con los que trabajamos, es aún difícil de dimensionar. Es por ello que desde la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo (AVCD) estamos tratando de adoptar medidas de flexibilidad -de acuerdo con la normativa subvencional y el procedimiento administrativo común, y en relación con las condiciones establecidas en los decretos reguladores de ayudas-, con el objetivo de dar la máxima viabilidad a los proyectos que han sido afectados por el contexto generado por el COVID-19 o por las medidas tomadas para combatirlo.

A continuación, encontrarás la respuesta a las dudas más comunes que pueden surgir ante esta emergencia sanitaria, para las entidades que llevan a cabo proyectos financiados por la AVCD.

1. ¿Con el estado de alarma está mi proyecto suspendido?

No. Los proyectos e iniciativas en ejecución pueden seguir desarrollando acciones -aunque se vean limitadas por las medidas adoptadas por el estado de alarma-. Durante este periodo se aceptan los gastos vinculados a la ejecución, incluidos los salarios del personal adscrito al proyecto.

2. ¿Cómo afecta el estado de alarma a los plazos de ejecución de mi proyecto?

Una vez finalice el estado de alarma:

- Los proyectos e iniciativas que hayan continuado desarrollando acciones -aunque éstas se hayan visto limitadas por las medidas adoptadas por el estado de alarma- tendrán la misma fecha de finalización que tenían antes de que se decretara el estado de alarma.
- Los proyectos o iniciativas a las que se les haya autorizado la suspensión total de actividades (ver pregunta 5) contarán con una extensión en la fecha de finalización igual al periodo en el que ha sido suspendido. Es decir, a pesar de la suspensión se garantizará el plazo real de ejecución (por ejemplo, de 24 meses) inicialmente previsto.

Por ejemplo, si un proyecto finaliza el 31 de diciembre del 2021 y ha estado en suspensión total de actividades durante 1 mes (del 26 de marzo al 26 de abril), finalizará el 31 de enero 2022.

- Los proyectos o iniciativas a las que se les haya autorizado la suspensión parcial de actividades (ver pregunta 6) tendrán la misma fecha de finalización que tenían antes de que se decretara el estado de alarma. Sin embargo, podrán contar con un plazo determinado para reanudar las acciones suspendidas incluso fuera del plazo legal de ejecución.

3. ¿Voy a contar con mayores recursos económicos para hacer frente a esta crisis sanitaria?

No. El monto de la subvención no podrá incrementarse. Sin embargo, la iniciativa podrá tener una variación entre partidas como consecuencia del estado de alarma. Esta variación no requerirá autorización en los casos en los que no se sobrepasen los límites de las desviaciones no sustanciales que permite la normativa de cada convocatoria.

4. ¿Es obligatorio que solicite una suspensión de actividades?

No. Esta no es una medida obligatoria. La entidad deberá analizar la pertinencia o no de solicitar la suspensión en función de las condiciones de contexto y la normativa aplicable a cada iniciativa. Si no se pide suspensión, los plazos de duración de la intervención serán los que establezca la normativa aplicable a dicha subvención.

5. ¿Qué es la suspensión total de actividades?

Cuando la ejecución de un proyecto en su totalidad se está viendo afectada por la crisis del COVID-19 y ninguna actividad se puede llevar a cabo, la entidad podrá solicitar la suspensión total de la ejecución. Durante la suspensión del proyecto no podrá imputarse ningún gasto a la subvención -tampoco el correspondiente a los salarios ni gastos ordinarios de las oficinas-.

6. ¿Qué es la suspensión parcial de actividades?

Cuando por motivo del estado de alarma se ha cancelado la realización de actividades puntuales (como, por ejemplo, un congreso o actividades en centros escolares) pero el resto de las actividades del proyecto están llevándose a cabo adaptadas a las medidas excepcionales que se establezcan en cada momento. En estos casos, la entidad podrá solicitar la suspensión parcial de las actividades afectadas por el estado de alarma y durante este periodo se aceptará la imputación de los gastos asociados a las acciones que se estén ejecutando, incluidos los salarios.

Ésta puede ser una medida adecuada para aquellos proyectos en los que las actividades suspendidas no puedan llevarse a cabo inmediatamente después a la finalización del estado de alarma, o cuando se tenga la certeza de que no podrán realizarse en el tiempo que me queda hasta que legalmente finalice el proyecto y sus prórrogas.

Por poner un ejemplo: un proyecto educativo en Euskadi cuyo plazo de ejecución máximo es el 30 de mayo 2020 (habiendo agotado los 24 meses de duración máxima) y tiene prevista la realización de actividades en centros escolares en abril, podría tener dificultades, una vez finalizado el estado de alarma, para llevar a cabo dichas actividades. En el caso de que la

actividad quede suspendida, podría reactivarse más allá de los plazos legales de ejecución (por ejemplo, septiembre 2020).

7. El proyecto que se está llevando a cabo en un país/región del Sur se está viendo afectado por la crisis sanitaria pero aún no es posible determinar el impacto de la crisis en la ejecución. ¿Es conveniente solicitar una suspensión de actividades?

La suspensión de actividades puntuales puede no ser una medida adecuada para aquellos proyectos que cuentan con suficiente plazo de ejecución y puedan reorganizar el cronograma a la realidad de la crisis sanitaria en el país de ejecución.

Por poner un ejemplo: un proyecto que se está desarrollando en un país del sur y que cuenta con 20 meses de ejecución por delante puede que no necesite solicitar la suspensión de actividades. Una vez superada la situación de crisis podrá reorganizar el cronograma de actividades y solicitar una prórroga si fuera necesario.

8. Una vez que finalice el estado de alarma en Euskadi, ¿se podrá mantener la suspensión de actividades si la crisis sanitaria del COVID-19 se mantiene en el lugar de ejecución de la iniciativa?

Sí. Será posible mantener la suspensión en terreno por un período superior a la duración del estado de alarma establecido en Euskadi, siempre y cuando se justifiquen debidamente las medidas adoptadas por las autoridades correspondientes. La ejecución de las actividades suspendidas se reanudará cuando se levanten las medidas de emergencia adoptadas en el lugar de ejecución.

9. ¿Cómo debo solicitar la suspensión de actividades?

Para tramitar la suspensión de actividades será necesario que las entidades presenten a través de Tramitagune una solicitud en la que se deberán indicar la actividad o actividades que quedan suspendidas y justificar que el motivo de dicha suspensión es la emergencia sanitaria. No hay un formato establecido para realizar esta solicitud.

La AVCD analizará la solicitud y, en los casos que proceda, emitirá una resolución por la que se acepta la suspensión de la ejecución de la actividad o actividades indicadas y se acuerda que la ejecución se reanude cuando finalice el motivo que causó esta suspensión y resulte posible realizar la actividad.

10. Si quiero solicitar una suspensión, ¿es obligatorio hacerlo mientras esté en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19?

No. Tomando en cuenta las medidas de confinamiento actuales, la solicitud podrá realizarse en los días posteriores a la finalización del estado de alarma.

11. Tengo problemas con el acceso a Tramitagune, ¿puedo enviar la documentación por mail?

No. En aquellos procedimientos que tienen la tramitación electrónica como única vía de comunicación, sólo podrán tramitarse solicitudes que lleguen por el cauce correspondiente.

En el caso de no contar con la txartela IZENPE, las solicitudes podrían realizarse con cualquier otro medio de identificación electrónico admitido.

Sin embargo, como se indica en la respuesta anterior, es posible realizar las solicitudes en los días posteriores a la finalización del estado de alarma.

12. ¿Puedo de forma inmediata en el marco del proyecto adaptar medidas para hacer frente al COVID-19?

Sí. Las condiciones de seguridad de las personas con las que trabajamos es lo primero. Por tal motivo, en los proyectos/iniciativas en curso que se están viendo afectadas por la crisis del COVID-19 podrán realizarse modificaciones no sustanciales para adecuarse a la realidad de la crisis sanitaria sin previa autorización. Siempre que estas modificaciones no impliquen variaciones presupuestarias sustanciales¹, ni se realicen en detrimento de las principales acciones, objetivos y resultados del proyecto, podrán ser informadas en el siguiente informe de seguimiento.

Pongamos algunos ejemplos:

- *Realizar pequeñas compras como mascarillas, guantes u otros materiales para proveer las condiciones de seguridad durante la ejecución de actividades.*
- *Realizar acciones formativas para dar a conocer las medidas de prevención del COVID-19 para el personal de la socia local y población sujeta.*
- *Realizar gastos vinculados a la salud de la población sujeta afectada por el COVID-19 (compra de medicamentos, etc.)*
- *Llevar a cabo actividades inicialmente previstas en formato presencial (encuentros, formaciones, campañas comunicativas y de incidencia, etc.) en nuevos formatos virtuales.*
- *Realizar compras de productos alimenticios para comunidades aisladas por motivo de las medidas preventivas adoptadas en relación al COVID-19 y que son incapaces de autoabastecerse.*
- *Realizar compras (como por ejemplo semillas e insumos agropecuarios) vinculados con la seguridad alimentaria de las poblaciones sujetas afectadas por el COVID-19.*

¹ Según la normativa vigente de cada una de las ayudas. Disponible en:
<http://www.elankidetza.euskadi.eus/x63-homev7/es/>

13. ¿Después de que el estado de alarma finalice en Euskadi podré solicitar modificaciones sustanciales (de duración, presupuestarias, de resultados, etc.) al proyecto?

Sí. Cuando el estado de alarma en Euskadi finalice es probable que la crisis sanitaria esté afectando de forma importante a los países/ regiones de ejecución de los proyectos.

La entidad podrá solicitar modificaciones sustanciales a los proyectos motivados por el COVID-19 durante todo el periodo de ejecución y la AVCD tratará de agilizar estas solicitudes al máximo. Dado que el impacto de la situación de crisis en cada contexto es difícil de determinar en este momento, recomendamos que las solicitudes de modificación sustancial se realicen cuando exista mayor claridad de las necesidades de reformulación de los proyectos.

14. Ante la crisis sanitaria el Gobierno del país en el que se ejecuta el proyecto ha decomisado instalaciones, bienes y equipos de las sociedades locales para ponerse al servicio de los servicios de salud. Hay incertidumbre sobre cuándo y cómo se podrá recuperar el control sobre esos bienes que se requieren para reanudar las actividades.

Efectivamente los Gobiernos de los países en los que trabajamos son soberanos para requisar aquellos bienes necesarios para hacer frente a la crisis sanitaria en sus territorios. Dicha circunstancia podría generalizarse en algunos contextos. Debido a que esta situación puede implicar la necesaria reformulación del proyecto, la entidad deberá valorar cuál de los escenarios planteados (suspensión, modificación sustancial...) le resulta más adecuado para la consecución de los objetivos y resultados inicialmente planteados.

15. ¿Qué sucede con los gastos realizados (compra de billetes, alquiler de espacios, etc.) que han sido afectados por el estado de alarma?

Todos los gastos que hayan sido realizados previamente a la cancelación de actividades deberán tratar de recuperarse mediante los seguros o medidas previstas por las empresas (por ejemplo, algunas aerolíneas están permitiendo la devolución del coste de billetes de avión).

En el caso de que estos gastos no puedan recuperarse de ninguna de estas maneras deberá explicarse adecuadamente en el informe de seguimiento correspondiente y la AVCD analizará en cada caso la pertinencia de aceptar su imputación a la subvención.

16. ¿Puedo presentar un informe de seguimiento durante el periodo del estado de alarma?

Sí. La AVCD continuará su procedimiento habitual a la hora de revisar informes justificativos y tramitación de pagos.

17. La AVCD me solicita completar información de un informe de seguimiento durante este periodo. Sin embargo, no cuento con posibilidades de reunir la información necesaria para responder al requerimiento. ¿En qué situación se queda el pago?

La AVCD continúa realizando requerimientos a las entidades que hayan presentado informe, con el objetivo de poder tramitar los pagos y facilitar la liquidez de las entidades. En el caso de que el requerimiento no pueda ser contestado el pago no podrá realizarse. Los pagos sólo se

realizarán una vez el requerimiento haya sido atendido y se cumplan las condiciones establecidas en la normativa de subvención aplicable.

18. ¿Durante el periodo que dure el estado de alarma tengo obligación de enviar el informe final de mi proyecto?

En los casos en los que la entidad no ha solicitado ninguna suspensión del proyecto, y el informe final lo debía haber presentado durante el tiempo en el que se encuentra en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, deberá presentar el informe final una vez deje de tener vigencia el Real Decreto y se reanude el cómputo de los plazos administrativos. En este caso, dispondrá para la presentación del informe final de los días del plazo que le restaran desde la citada declaración.

En los casos en los que la entidad ha pedido suspensión total del proyecto o de alguna de sus actividades, deberá presentar el informe final seis meses después a la fecha en la que finalice la ejecución del proyecto o actividades reanudadas tras la suspensión.

En los casos en los que la entidad no pida ninguna suspensión del proyecto, el informe final lo deberá presentar seis meses después a que finalice la ejecución del proyecto.

19. ¿Durante el periodo que dure el estado de alarma puede la AVCD resolver solicitudes de modificación sustancial?

Sí. La AVCD está avanzando en la tramitación de todas las solicitudes sustanciales, tanto las motivadas por el COVID como las que no tengan origen en la crisis sanitaria.